

NEWSLETTER PENAL

MARZO 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

5



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 106/2026, DE 9 DE FEBRERO

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: El cómputo del plazo de instrucción del artículo 324 LE-Crim cuando la investigación no se dirige contra una persona determinada.

El Pleno del Tribunal Supremo viene a fijar un nuevo criterio jurisprudencial relativo al momento en el que se inicia el cómputo del plazo de instrucción cuando no existe un investigado formal en el momento en que dicho plazo expira.

El Alto Tribunal establece una distinción crucial: cuando la investigación no se dirige contra una persona determinada, la omisión de la prórroga del plazo constituye una mera irregularidad procesal que no invalida las diligencias posteriores.

Señala que interpretar lo contrario supondría una "diabólica burla" para las víctimas y convertiría un plazo proce-

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

sal en un plazo de prescripción abreviado, aniquilando el derecho al proceso.

Establece que la plena operatividad del artículo 324, con la consiguiente invalidez de las diligencias extemporáneas, solo se activa cuando el procedimiento ya cuenta con un investigado, pues es en ese momento cuando entra en juego su derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas y a no ser investigado a sus espaldas

Concluye que, cuando aparece un nuevo investigado una vez superado el plazo de instrucción inicial, comienza a computarse un nuevo plazo de doce meses respecto de esa persona, lo que permite salvaguardar tanto la eficacia de la investigación como el derecho de defensa del nuevo investigado, quien dispondrá de un plazo razonable para participar activamente en la instrucción, solicitar diligencias y ofrecer su versión de descargo.

De este modo, la Sala recha-

za que la aparición tardía de un investigado conduzca a una "caducidad que aborta el procedimiento", sino que habilita un nuevo marco temporal para investigar su participación, garantizando así un equilibrio entre la agilidad procesal y el derecho a una tutela judicial efectiva.

Paralelamente, la particular interpretación del art. 324 LECrim ha motivado además la formulación de un voto particular por parte del Excmo. Sr. Magistrado, Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, que aboga por la literalidad del precepto que, en ningún caso menciona ni presupone la existencia de un investigado en la instrucción, recordando que la interpretación de las normas no admite aquella que sea directamente contraria a su literalidad y que, en este caso, el Pleno se desborda en las posibilidades interpretativas que ofrece dicho artículo, siendo en todo caso claro y tajante en cuanto a su redactado.

NEWSLETTER PENAL

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 160/2026, DE 25 DE FEBRERO

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Asunto: La determinación del momento de consumación del delito contra la Hacienda Pública en el IVA y su afectación en términos de prescripción.

En esta ocasión la Sala Segunda anula un pronunciamiento de prescripción y consolida su doctrina sobre el momento en que se consuma el delito contra la Hacienda pública en tributos de devengo instantáneo y declaración periódica, como el caso del IVA.

Reitera que, en este tipo de tributos, la consumación no se produce con cada autoliquidación, ya sea trimestral o mensual, sino que debe referirse al año natural, por lo que, el *dies a quo* para el cómputo de la prescripción se fija en el último día del mes siguiente al de la anualidad correspondiente, coincidente con la elaboración del resumen anual, ergo, el

31 de enero, tal como establece el artículo 305.2 a) CP.

Asimismo, se aborda la irrelevancia del cese del administrador de la sociedad con anterioridad a la finalización del periodo impositivo a efectos de prescripción. La Sala establece que no pueden existir dos plazos prescriptivos distintos para un único delito. El cese del administrador en ningún caso puede adelantar el momento de la consumación del delito ni, en consecuencia, el inicio del cómputo de la prescripción.

En relación con lo anterior, también afirma que el cese no convierte al administrador en un *extraneus* respecto de la conducta defraudatoria, ni puede justificar la extinción de toda responsabilidad penal que pudiera resultar de dicha actividad. De lo contrario, señala el Tribunal, se abriría una vía para eludir la responsabilidad penal.

En definitiva, la sentencia anula la declaración de prescripción por ser contraria a la doctrina

NEWSLETTER PENAL

consolidada del Tribunal Supremo, estableciendo que en casos de IVA, la consumación del delito se produce con la finalización del plazo para la declaración anual, y que el cese del administrador no altera este cómputo objetivo.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 122/2026, DE 9 DE FEBRERO

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: La validez de un sobreseimiento provisional instrumental.

El Alto Tribunal aborda la práctica procesal de algunos Juzgados de Instrucción consistente en acordar el cierre formal y provisional de una causa penal, no porque concurren las causas legales (ex artículo 641 de la LECrim) , sino como una fórmula para interrumpir el transcurso de los plazos fijados en el art. 324 de la LECrim.

En esencia, se trata de un "cierre ficticio" de la investigación que, en realidad, sigue material-

mente activa sin el conocimiento de las partes.

El objetivo principal de esta figura es eludir los plazos máximos de instrucción que establece la ley, pues al sobreseer formalmente la causa, se detiene el cómputo de dichos plazos, permitiendo a los investigadores continuar con sus pesquisas sin la presión temporal que impone la normativa.

El Tribunal Supremo califica esta práctica de forma muy crítica, considerándola una "intolerable anomalía" y una "extravagante irregularidad" que es contraria a la ley, genera clandestinidad, es una contradicción lógica y puede ser una fuente generadora de una insalvable vulneración de derechos fundamentales.

A pesar de la dura crítica a esta práctica, la Sala Segunda consolida una doctrina que, si bien censura con rotundidad la utilización de sobreseimientos provisionales como una táctica para sortear los plazos legales de ins-

NEWSLETTER PENAL

trucción, exige que para declarar la nulidad de las pruebas derivadas de dicha práctica se acredite una efectiva y material indefensión.

En definitiva, la sentencia distingue entre la irregularidad procesal, que es evidente, y la vulneración de un derecho fundamental, que debe ser probada en sus efectos prácticos, por lo que, la mera existencia de un "cierre ficticio" no contamina automáticamente toda la investigación, sino que es preciso analizar si dicha anomalía ha impedido o mermado de forma tangible las posibilidades de defensa del investigado.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 145/2026, DE 19 DE FEBRERO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde

Asunto: Criterios para determinar la ley penal más favorable en delitos de contaminación acústica ante tras la reforma de la LO 1/2015.

En esta ocasión, la Sala Segunda aborda la aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más favorable al reo en el contexto de la reforma del artículo 325 del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2015.

En este sentido, precisa, por un lado, que la penalidad prevista en la regulación actual es inferior a la de la legislación anterior -lo que a primera vista sugiere su mayor favorabilidad- por otro lado, destaca que la reforma introdujo cambios sustanciales en la configuración del tipo delictivo que, en última instancia, pueden resultar perjudiciales para el reo.

La legislación actual permite que el riesgo típico surja de la suma de varias fuentes de ruido, mientras que la redacción anterior exigía que la conducta individual del acusado generara por sí misma el riesgo penalmente relevante.

En esta línea, la resolución concluye que la configuración del

NEWSLETTER PENAL

tipo penal anterior, al exigir un estándar de prueba más riguroso para la imputación, resulta más restrictiva para la acusación y, por tanto, más beneficiosa para el acusado, especialmente en casos con múltiples focos de contaminación.

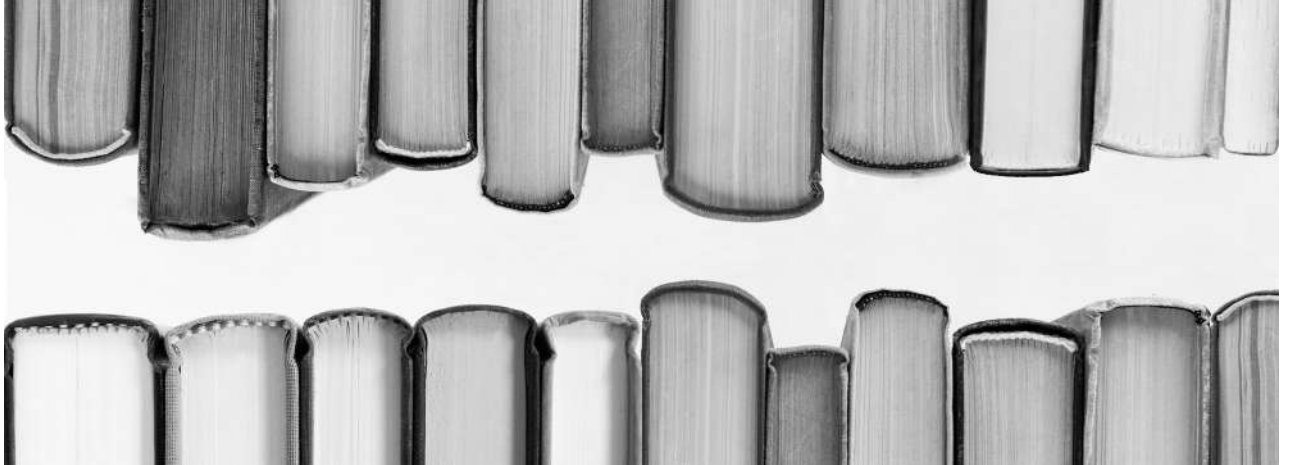
En definitiva, esta sentencia subraya que la determinación de la ley más favorable no debe limitarse a una mera comparación de las penas, sino que exige un análisis completo de la norma, incluyendo la definición de la conducta típica, para garantizar una correcta aplicación del principio de retroactividad.

NEWSLETTER PENAL



“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa.”

Montesquieu



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

AGUSTINA, J.R.; LLORIA GARCÍA, P., *Violencia sexual digital: ¿cómo prevenir y castigar de forma efectiva y proporcionada la revelación de imágenes íntimas compartidas?* Ed. Atelier, Barcelona.

CÁCERES CASADO, M., *Fraude carrusel, responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance.* Ed. BOE, Madrid.

ESCALANTE BARRETO, E., *Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional.* Ed. Marcial Pons, Madrid.

RODRÍGUEZ DE LA RIVA, I., *La nulidad de los contratos del sector público por causa penal.* Ed. Aranzadi, Navarra.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

GUTIÉRREZ AZANZA, D.A., La declaración del investigado fuera de plazo y sus consecuencias, a la luz de la STS 106/2026 del Pleno, de 9 de febrero. Nº 10901, Sección Tribuna, 11 de marzo de 2026.

PALOMO DÍAZ, R., La asesoría confidencial en el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos. Nº 10898, Sección Tribuna, 6 de marzo de 2026.

POLLOS, C., Términos actuales de maltrato emocional en las relaciones afectivas. Especial incidencia en mujeres. Nº 10898, Sección Tribuna, 6 de marzo de 2026.

TORRES DÍAZ, M. C., Justicia epistémica y tutela antidiscriminatoria. El canon de motivación reforzada frente a los estereotipos de género en la STC 115/2024. Nº 10898, Sección Tribuna, 6 de marzo de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista de Derecho, vLex *

AGUILAR JUNCOSA, I.M., La transformación digital del ámbito penal en Cataluña. N.º 261, febrero de 2026.

MUÑOZ CUESTA, J., No constituye delito de quebrantamiento de condena la incomparecencia del penado a la situación de los servicios de gestión de penas para cumplir trabajos en beneficio de la comunidad. N.º 262, marzo de 2026.

Revista Penal Tirant Lo Blanch

BORGES TERRA, L.; NIEVA – FENOLL, J., La prueba del delito antecedente en el blanqueo de capitales: ¿recuperación del concepto de prueba legal? Vol. 57, 28-44, enero 2026.

COLOMO IRAOLA, H.; DE LA MATA BARRANCO, N.J., Los delitos ambientales en el Código Penal Español: regulación y cuestiones controvertidas. Vol. 57, 46-91, enero 2026.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

JIMÉNEZ CORDERO, C., *El 'compliance officer' como pilar fundamental de la lucha contra la corrupción y la sostenibilidad empresarial.* (Expansión)

FEITO IGLESIAS, L.M., *El nuevo Código Penal talibán: macrocriminalidad de género y desafío al Derecho penal internacional.* (LegalToday)

CHAMORRO PARDO, D., *Citaciones de los policías para declarar como testigo en el marco de una investigación.* (LegalToday)

NAVARRO MASSIP, J., *La reforma de la multirreincidencia: Crónica de una iniciativa social.* (Law&Trends)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

CID, S., *Entrevista a la Dra. Sonia Calaza López, decana de la Facultad de Derecho UNED y «Premio Igualdad “Belén Landáburu y María Telo”» 2026.* (Diario LA LEY)

C) PODCAST

FONSECA, E., *Derecho de defensa real y eficaz · Juan Ignacio Apoita* (UEAP Podcast).

GONZÁLEZ YEBRA, L.; IRURTIA RODRIGUEZ, I.; MARDLOUD MARDLOUD, M.; MARTÍN-FONTECHA MERINO, Á.; ORTIZ RUIZ, Á.; #13 – *Los plazos de instrucción del artículo 324 LECrim | Ignacio Rubio Bravo.* (Más Derecho Podcast)

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

II Congreso de Derecho Penal. Reflexiones sobre el Proceso y Justicia Penal

El próximo 26 y 27 de marzo de 2026 tendrá lugar el II Congreso de Derecho Penal organizado por la Sección de Derecho Penal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB).

La iniciativa se enmarca en el programa "12 Congresos, 12 Causas" y en esta edición se vincula con la Fundación Mariano, entidad dedicada a proyectos socioeducativos y comunitarios.

El congreso reunirá a juristas, magistrados, fiscales y académicos para debatir algunos de los principales retos actuales del Derecho penal y procesal penal, como el principio acusatorio, la cooperación judicial europea, el valor probatorio del silencio del acusado, la libertad de expresión o la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Se impartirá de forma presencial y en línea, previa inscripción a través de la página web del ICAB.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

NOA SÁNCHEZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53